

DERECHO PROCESAL PENAL

Nota Preliminar.

La relevancia del proceso como instrumento único a través del cual se actúa el Derecho Penal y se posibilita el cumplimiento de sus fines es innegable. Como lo es la profunda transformación que en la estructura y dinámica del mismo ha comportado la denominada constitucionalización del proceso penal español que ha cristalizado, entre otros, en la relevancia que se otorga en todas las fases del mismo al derecho de defensa, a la igualdad entre las partes, a la publicidad de los actos procesales y obviamente a la tutela judicial efectiva. Constitucionalización que ha debido ser llevada materialmente a cabo a partir de una Ley procesal penal, la vieja Ley de Enjuiciamiento Criminal que, paradigma de buen hacer legislativo en el momento en que fue promulgada, ha visto alterada su coherencia interna por mor de sucesivas reformas -muchas de ellas asistemáticas- nacidas de circunstancias coyunturales y fruto de una política criminal que no ha logrado dotar a la Justicia Penal de un sistema procesal penal acorde a las necesidades actuales.

Esta realidad normativa ha dado lugar a que el estudio del proceso, antes circunscrito al mero análisis formal del procedimiento, haya devenido preferentemente estudio de sus grandes principios rectores (principio acusatorio por ejemplo) y de las garantías procesales y en concreto del artículo 24 de la Constitución Española (derecho de defensa esencialmente) con menoscabo del análisis del procedimiento (de los ya múltiples procedimientos) que , en definitiva , sigue siendo el cauce por el que discurre el proceso . Y , desde luego , con absoluto olvido de que es a través de los grandes momentos o institutos procesales penales (sobreseimiento, procesamiento , auto de acomodación procedimental o sentencia) que se dilucida la existencia o no del hecho que llamamos delito (acción típicamente antijurídica) y la responsabilidad penal (merecimiento de pena) de la persona o personas a las que se lo atribuimos. O dicho en otros términos, con absoluto olvido de que derecho penal y derecho procesal penal constituyen un sistema unitario e inescindible.

Para la elaboración de este programa se ha partido de esta realidad y de la necesidad de superarla pero también de los siguientes datos: a) El reducido interés y relevancia que al derecho procesal penal –al contrario que al derecho procesal civil- se proporciona en los planes de estudios de la Licenciatura en Derecho en nuestro país lo que trae como consecuencia una incompleta formación en la materia de los licenciados; b) La presencia mayoritaria entre los alumnos del Master de licenciados en Derecho de nacionalidad distinta a la española que, aun provenientes de países próximos a nuestra cultura jurídica, conocen por lo general un sistema procesal penal distinto al español ; c) El hecho de que los estudios que se realizan son de Postgrado por lo que , por un lado, deben presumirse los conocimientos básicos de la materia y, por otro, debe dotarse a las enseñanzas ofrecidas de un nivel adecuado a lo que, en suma, constituye una especialización.

Se ha entendido conveniente a la vista de lo expuesto y con la finalidad de conjugar en la medida de lo posible las probables disfunciones que los datos antes explicitados pueden acarrear, ofrecer un programa dividido en dos partes:

1ª) Una parte general en la que se estudiaran sea los principios y garantías constitucionales que informan el proceso español, sea la dinámica, contenido y aspectos puntuales de los distintos procedimientos con la doble finalidad de servir de recordatorio a los alumnos licenciados españoles y de introducción a nuestro sistema procesal penal vigente a los alumnos de otros países. No se trata, sin embargo, de efectuar un recorrido descriptivo y general de todo el sistema procesal sino de incidir en los aspectos y puntos que objetivamente revistan mayor interés jurídico. Así, por ejemplo, no se trata tanto de exponer los aspectos formales de la denuncia, como forma de inicio de un procedimiento penal, (por otra parte perfectamente descritos en la ley procesal) sino de responder a cuestiones como las siguientes: ¿cuál es la posición procesal -si existe- del denunciante? ¿debe serle notificado el auto inadmitiendo a trámite una denuncia? ¿le asiste el derecho al recurso? Tampoco se trata de explicar el desarrollo de un proceso Verbal por falta sino de otorgar respuesta jurídica cuestiones tales como ¿es factible legalmente el sobreseimiento libre una vez incoado un juicio de faltas?

2ª) Una parte especial en la que se abordaran determinados temas específicos que, por su relevancia en cualquier proceso por cualquiera infracción penal y por su contenido dogmático, se entienden de interés individualizado. Ello con la finalidad no solo de informar sobre los criterios o soluciones ofrecidos por la doctrina y la jurisprudenciales, no siempre pacíficas o contundentes, sino de suscitar cuestiones y formular propuestas interpretativas.

Del programa se han excluido aquellos temas que son objeto de una asignatura independiente para evitar estériles repeticiones. Nos referimos en concreto al proceso especial de menores, el derecho procesal penal internacional y el aspecto sustantivo de la responsabilidad civil “ex delicto” así como la ejecución del contenido punitivo de la sentencia penal. Igualmente se han tenido en cuenta los aspectos puntuales relacionados con el proceso penal que son tratados en el “Practicum” y entre ellos: a) El abogado y el Ministerio Fiscal en el proceso penal; b) La policía judicial y el proceso penal; c) La instrucción en el proceso penal, las medidas restrictivas de derechos fundamentales y las medidas cautelares (tratadas en su aspecto procedimental); c) Los recursos de apelación, casación y el recurso de amparo (también tratados en su aspecto procedimental); y d) Las nociones de medicina forense.

La bibliografía será proporcionada por cada uno de los Profesores así como el material jurisprudencial que se estime pertinente.

PARTE GENERAL (Dr. Rovira)

Tema 1.- El proceso penal español.

1. La Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882: contenido y estructura.
2. Las garantías procesales: estudio del artículo 24 de la Constitución Española.
3. Los principios rectores del proceso penal: principio acusatorio, de oficialidad, de interés público, de investigación de oficio, de oralidad, de publicidad, de contradicción y de audiencia.
4. Los sujetos del proceso: sujetos necesarios y sujetos no necesarios. Concepto de parte.
5. El objeto del proceso penal y su delimitación.
6. La estructura del proceso penal: fase instructoria, fase de enjuiciamiento y fase de ejecución.
7. Clases de procesos. Los procesos ordinarios: especial referencia al procedimiento ante el Tribunal del Jurado. Los procesos especiales: especial referencia a los juicios rápidos.

Tema II.- La incoación del proceso penal.

1. La denuncia: estudio de los artículos 259 a 269 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La inadmisión a trámite de la denuncia: efectos.
2. La querrela: estudio de los artículos 270 a 281 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La inadmisión a trámite de la querrela: efectos.
3. La falacia de la denominada incoación de oficio.
4. La querrela como acto formal de ejercicio de la acción penal: personas legitimadas para dicho ejercicio. La función constitucional y legal del Ministerio Fiscal.
5. La Acusación Particular. –
6. La acusación popular.
7. La acusación privada.
8. El denunciado o querrellado: momento en que se adquiere la condición de imputado. Consecuencias a efectos prescriptivos. Criterios jurisprudenciales.

Tema III.- La instrucción: su perspectiva constitucional.

1. La decisión judicial sobre el procedimiento a seguir: reglas jurídicas que la disciplinan.
2. Las diligencias de investigación:
 - a) la inspección ocular y las diligencias relacionadas con el “*corpus delicti*”;
 - b) la declaración del imputado;
 - c) la declaración de los testigos;
 - d) el careo; e) los informes periciales;
 - e) control de comunicaciones y entrada y registro;
 - f) incautación de documentos;
 - g) otras diligencias de investigación.
3. La denominada “prueba preconstituida”: exigencias legales.
4. Especial referencia al procesamiento en el proceso Ordinario o Sumario.
5. Particularidades de la instrucción en el denominado Procedimiento Abreviado.

Tema IV.- La conclusión de la instrucción: la delimitación de los hechos (indiciariamente atribuibles a título de autor o partícipe a una persona) que pueden ser objeto de acusación.

1. El Auto de Conclusión del Sumario: procedencia y contenido. Procedimiento de revisión.
2. El Auto de Acomodación Procedimental en el marco del Procedimiento Abreviado: procedencia y contenido. Procedimiento de revisión.
3. La fase intermedia en el procedimiento Ordinario o Sumario: contenido y particularidades.
4. Los artículos de previo pronunciamiento y el sobreseimiento.
5. La fase intermedia en el Procedimiento Abreviado: contenido y particularidades. Crítica a la regulación legal.
6. La fase intermedia en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado.
7. El auto de apertura de Juicio Oral: contenido y naturaleza.

Tema V.- El Juicio Oral.

1. Causas de suspensión del Juicio oral.
2. Supuestos legales en que es posible la celebración del Juicio en ausencia del acusado.
3. Inicio y desarrollo del Juicio Oral: las denominadas cuestiones previas en el procedimiento abreviado.
4. Las conclusiones definitivas: su alcance .
5. Particularidades del Juicio Oral en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado.
6. Particularidades del Juicio de Faltas.
7. La conformidad.
8. La sentencia: exigencias constitucionales y legales sobre su contenido. La sentencia congruente.

Tema VI.- El régimen de recursos en el proceso penal.

1. Personas legitimadas para recurrir.
2. Recursos contra las resoluciones dictadas en la fase instructoria o en la fase intermedia en el procedimiento Ordinario o Sumario y en el Procedimiento Abreviado:
 - a) El recurso de reforma: supuestos en que procede.
 - b) El recurso de queja: ámbito de aplicación.
 - c) El recurso de apelación;
 - d) El recurso de súplica.
3. El recurso de apelación contra las sentencias definitivas: límites.
4. Los recursos en el Juicio Verbal de Faltas.
5. Los recursos en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado.
6. El recurso de casación.
7. El recurso de revisión.

PARTE ESPECIAL

Dr. Jordi NIEVA FENOLL
Catedrático de Derecho Procesal

Tema 1.- El sistema inquisitivo y el sistema acusatorio.

1. Origen histórico y características de ambos sistemas.

SISTEMA ACUSATORIO HISTÓRICO: Existencia de un acusador que reclamaba ante un Juez imparcial, ajeno a los hechos.

EL SISTEMA INQUISITIVO: El Juez acumula las funciones de instructor, acusador y juzgador.

EL SISTEMA ACUSATORIO FORMAL O MIXTO: Combina elementos de ambas formas: Instrucción, predominantemente inquisitiva. Periodo intermedio, combina ambos sistemas. Juicio oral, forma acusatoria.

2. La situación procesal penal en 1882.

Persistencia del sistema inquisitivo, pese a los cambios legales.

3. Manifestaciones de ambos sistemas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la jurisprudencia actual.

INQUISITIVO: El Juez dirige la instrucción y el Ministerio Fiscal tiene un papel marginal en la misma.

ACUSATORIO: Sólo se manifiesta, y de manera incompleta, durante el juicio oral.

4. En especial, la problemática de la correlación entre la acusación y la sentencia.

- Retirada a acusación, el tribunal debe absolver.
- Si se mantiene la acusación: como principio general se autorizan cambios en la calificación de la acusación, siempre y cuando no sean lesivos del derecho de defensa, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 733 y 789.3 LEcrim.

Tema 2. La consideración del delito durante la instrucción.

1. La admisión de la denuncia o querrela. El juicio *prima facie* sobre la manifiesta falsedad y el juicio sobre la tipicidad.

Defectos de psicología del pensamiento sobre el enjuiciamiento *prima facie* acerca de si los hechos denunciados son constitutivos de delito o manifiestamente falsos, a raíz de la STC 61/1982 de 13 de octubre, que condujeron a su práctica desaparición.

Evolución jurisprudencial hasta la actualidad, muy variable a día de hoy.

2. La imputación.

Imputación judicial de origen inquisitivo.

No obstante, posee una gran utilidad dado que abre la oportunidad de defensa de la persona investigada.

Discusión sobre el sentido de la expresión “indicio racional”, como mera sospecha basada en los resultados iniciales de la investigación, o bien como sospecha fundamentada tras la práctica de las diligencias de investigación.

3. El sobreseimiento.

Abolición de la absolucón de la instancia, que dejaba al reo con posibilidad de que su proceso fuera reiniciado *sine die*.

Sobreseimiento libre: Absolucón definitiva. Ausencia de indicios. Análisis del resto de las causas.

Sobreseimiento provisional: Suspensón del procedimiento por falta de elementos de prueba, pese a la existencia de indicios. Discusión jurisprudencial sobre esta figura.

Tema 3. La tutela cautelar.

1. Aseguramiento de la persona y bienes del imputado.

Son civiles y penales.

Las civiles se centran en asegurar la integridad del patrimonio del imputado para garantizar la pretensón de resarcimiento.

Las penales se concretan en el riesgo de fuga.

Todas precisan la existencia de una imputación, con mayor o menor consistencia en función de la gravedad de la medida cautelar.

2. La citación cautelar.

Primera aproximación al imputado. Debe ser citado para ser oído, a fin de averiguar la entidad del riesgo de su fuga.

Reflexión sobre la finalidad histórica indudablemente cautelar de la figura, perdida en la manualística actual.

3. La libertad provisional. Presupuestos. La fianza.

Libertad total, pero con la obligación de comparecer ante el juez los días que le señale, y cada vez que le requiera, y con posible retención de su pasaporte, que también será acordada motivadamente.

- *Variedades tecnológicas:*

- Las pulseras telemáticas.
- Otros dispositivos de seguimiento.
- Acompañamiento de la tecnología a las ordenes de restricción de movimientos.

Explicación de su historia, uso actual y trascendencia en los derechos fundamentales del imputado.

4. La detención.

Detención por un particular: Problemática de la detención de los guardias jurados.

Detención policial: Supuestos demasiado laxos establecidos con tremendo desorden en la ley. Discusión sobre su duración, si 24 ó 72 horas.

Detención policial: Análisis de su sentido y finalidad.

Inefectividad del *habeas corpus* e inexistencia del mismo con respecto a la detención judicial.

5. La prisión provisional.

Abolición completa de la alarma social.

Improcedencia de la prisión provisional considerando solamente la cuantía de la pena.

Existencia irrefutable de un hecho con caracteres de delito y absoluta convicción del Juez de instrucción sobre la culpabilidad del sospechoso.

Valoración del riesgo de fuga, riesgo de reiteración delictiva, y riesgo de pérdida de fuentes de prueba.

Prisión comunicada, incomunicada y atenuada.

Procedimiento y recursos.

6. La incomunicación.

Distinción entre detención y prisión incomunicada.

Régimen de incomunicación, razonabilidad y peligros de dicho régimen.

7. Medidas cautelares reales.

Aseguramiento de la responsabilidad patrimonial del imputado.

Fianza pecuniaria, embargo, depósito, administración judicial y otras medidas cautelares.

Tema 4. La sentencia. Mínima actividad probatoria y presunción de inocencia.

1. Valoración de la prueba.

Art. 741 LECrim. Españolización de la “*intime conviction*” del *Code d’Instruction Criminelle*. Explicación preliminar.

La “sana crítica”.

2. La carga de la prueba.

La presunción de inocencia como regla de carga de la prueba. Influencia en el juicio jurisdiccional y discusión sobre su naturaleza jurídica.

La presunción de inocencia como base de una sentencia absolutoria por insuficiencia de pruebas.

3. In *dubio pro reo* y presunción de inocencia.

Distinciones doctrinales entre ambos principios.

La principal: mientras el principio de presunción de inocencia tendría un carácter apriorístico, en tanto en cuanto el acusado no haya sido condenado, el *in dubio pro reo* sólo tendría relevancia en el momento del juicio, si al juzgador le asaltan dudas a la vista de la prueba practicada.

4. La mínima actividad probatoria.

Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de Julio de 1981.

“...mínima actividad probatoria producida con las garantías procesales que de alguna forma pueda entenderse de cargo...” y el respeto por *“...el principio de la libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de instancia...”*

Jurisprudencia del Tribunal Supremo en aplicación de esta jurisprudencia a medios de prueba concretos: la “prueba de cargo”.

La problemática de la prueba anticipada. Desconexión total entre las exigencias de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo.

5. Presunción de inocencia y casación penal.

La vulneración de un derecho fundamental no puede ser pasada por alto en casación.

Motivos por los que cabe denunciar la vulneración de la presunción de inocencia.

Labor probatoria del Tribunal Supremo al analizar la vulneración de la presunción de inocencia.

MANUAL RECOMENDADO PARA LA PREPARACIÓN INICIAL:

NIEVA FENOLL, Jordi *Derecho Procesal III. Proceso Penal*, Tirant lo Blanch, Valencia 2019.